

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

La que suscribe Regidora **María Elena Curiel Preciado**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA ASIGNACION DE UN ESPACIO IDÓNEO, PARA EL USO DE COMEDOR DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En relación a la normatividad aplicable en materia Laboral, Ley Federal del Trabajo, Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento Interior del Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el empleado tiene derecho a un espacio de descansode 30 treinta minutos en el lapso de una jornada continua de 8 ocho horas.

Considerando lo anterior y la posibilidad de utilizar este tiempo para la toma de alimentos, se propone visualizar un espacio idóneo dentro de los edificios municipales para la instalación de comedor de los empleados municipales.

Tomando en cuenta que el comedor desempeña una función alimentaria nutricional que permite satisfacer las necesidades de los beneficiarios y que es una herramienta educativa potente ya que no solo educa en hábitos alimentarios saludables y normas de higiene sino además promueve la convivencia que contribuyen al desarrollo social y personal.

Es importante resaltar que esta propuesta no tiene como intención menoscabar con el presupuesto que ya se asignó para este año Fiscal; sino brindar solución a las necesidades de alimentación de los empleados municipales, no es el interés de proveer alimentos a la planta laboral y/o la gestoría de una concesión para una persona o un grupo de comerciantes.

Es por lo anterior que el H. Ayuntamiento propone que en el ámbito de sus facultades la Oficialía Mayor Administrativa a través de su patrimonio municipal, tengan a bien proporcionar la información de los espacios disponibles y la jefatura de Recursos Humanos una estrategia y/o propuesta de acondicionamiento idóneo, decoración y armonización de un comedor de empleados municipales.

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*“Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**”.*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que, en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) Organizar la administración pública municipal;

- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) **Asegurar la participación ciudadana y vecinal**”;

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus prepuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

*“El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de **acuerdos edilicios**. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez”.*

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

*“Los **acuerdos del Ayuntamiento**, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se toman por mayoría simple de votos** y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.*

Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se tenga por presentado la presente iniciativa de punto de acuerdo, se turne a las comisiones de Hacienda y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

“2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE MARZO DE 2023



**L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**